

PARRAL,

07 Set 2012

DECRETO EXENTO N° 4448 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de Obras, suscrito con fecha 15 de Junio de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución 015529, de fecha 10 de Julio de 2012, emitida por doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- El acuerdo del Honorable concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Septiembre de 2012.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de Obras, suscrito con fecha 15 de Junio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada por su Directora Regional doña **MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI**, en adelante "JUNJI" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "La Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.- Por su parte la ley de Prepuestos del sector público en su partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, asignación 005, transferencia de capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 05, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establece.- La Municipalidad por su parte, en el ámbito de su gestión ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiéndolo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el proyecto de infraestructura a ejecutar por la Municipalidad y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto la construcción de 2 salas cunas para 34 lactantes (14 y 20 respectivamente) y 2 niveles para 56 párvulos (24 y 32 respectivamente), ubicado en calle Sergio Arias, N° 150, Población Arrau Méndez, comuna de Parral.- El inmueble de propiedad de la Municipalidad referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas 3015 N° 1595 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral del año 2002.- El Proyecto se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar y deberá ejecutarse en un inmueble de propiedad de la Municipalidad.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que una vez suscrito el referido convenio, la Municipalidad a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.- Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 210 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno por parte de la Municipalidad, todo de conformidad a la cláusula Tercera del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

5.- ESTABLÉCESE, que el costo estimado del proyecto asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$235.286.340.-)** que transferirá JUNJI a la MUNICIPALIDAD, todo de conformidad a la cláusula Cuarta del referido convenio al que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que la transferencia de recursos se realizará a la Municipalidad de la siguiente manera: **1.- Una Primera cuota:** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto total a financiar por parte de la Municipalidad.- **2.- Una Segunda Cuota:** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un cincuenta por ciento (50%).- **3.- Una Tercera y última cuota:** correspondiente al saldo del monto total a financiar, el diez por ciento (10%) una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones.- Todo de conformidad a la Cláusula Quinta del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-


7.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad asume las obligaciones señaladas en la Cláusula Octava, letras **a), b), c), y d)**, del referido convenio la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

8.- ESTABLÉCESE, que el referido convenio regirá desde la fecha total de su tramitación del acto administrativo que lo aprueba.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


MUNICIPALIDAD
ABOGADA
JURIDICO
DE PARRAL

IUE/ARC/RGM/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- SECLAN (2)
- 6.- Dirección de Obras